



Cerro Sombrero, 11 de agosto de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 564 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la devolución de fondos FAEP 2019.
- 2) El correo de fecha 11 de agosto 2023, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, indicando que hay disponibilidad presupuestaria.
- 3) El correo electrónico de fecha 27 de julio 2023, enviado por doña Andrea Alvarado Mancilla, que adjunta oficio, solicitando el reintegro de los fondos FAEP 2019 y el manual de reintegro.
- 4) El oficio n°629 de fecha 26 de julio de 2023, que solicita el reintegro de fondos no rendidos y/o ejecutados del convenio FAEP 2019.
- 5) El Decreto Alcaldicio n°380 de fecha 12 de agosto de 2019, que aprueba el convenio de transferencia Fondo de Apoyo para la Educación pública 2019, celebrando entre el Ministerio de Educación y la II Municipalidad de Primavera, de fecha 07 de julio de 2020, con el fin de transferir la cantidad de \$136.446.010 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil diez pesos).
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 12) El Decreto N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORIZASE, el reintegro los fondos no utilizados del convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2019, que asciende a la suma de \$8.502.431 (ocho millones quinientos dos mil cuatrocientos treinta y un pesos), los que deben ser remitidos a la Tesorería General de la República, RUT: 60.805.000, de acuerdo a las instrucciones enviadas por la Dirección de Educación Pública.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)